



RÍO BUENO, 06/08/2024

ORIENTACIONES OPERATIVAS COMPLEMENTARIAS PRIMER CONCURSO “TRANSFERENCIA DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA, COMPONENTE 2 SUBSIDIO PLAN INVERSIONES AFCI SOSTENIBLE Y CON AGREGACIÓN DE VALOR” CÓDIGO BIP 40044297-0. N° 1400-010194/2024

**ORIENTACIONES OPERATIVAS COMPLEMENTARIAS
PRIMER CONCURSO “TRANSFERENCIA DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA, COMPONENTE 2 SUBSIDIO PLAN INVERSIONES AFCI SOSTENIBLE Y CON AGREGACIÓN DE VALOR” CÓDIGO BIP 40044297-0.**

REGIÓN DE LOS RÍOS

ORIENTACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS.

El presente concurso busca potenciar el ámbito productivo del negocio, que permitan darle sustentabilidad, agregación de valor y encadenamiento comercial. De esta forma se podrán cofinanciar inversiones en ámbitos silvoagropecuario y/o actividades conexas de la Agricultura Familiar Campesina; por medio de la entrega a usuarios y usuarias de Indap, de incentivos no reembolsables para cofinanciar bienes de producción orientados al desarrollo inversiones asociativas, individuales con potencial de asociatividad y/o individual con mérito innovador que fortalezca el encadenamiento productivo.

El beneficio consiste en cofinanciar inversiones en bienes de capital como maquinarias y equipos agrícolas, infraestructura predial y de comercialización, inversiones vinculadas a sistemas productivos sustentables-resilientes y de agregación de valor, apoyo a la adopción de tecnologías innovadoras, de carácter asociativo e individual.

Consideraciones mínimas por rubro.

A. Turismo Rural.

- Usuaris/os que postulan a inversiones en el rubro Turismo Rural deberán estar inscritos en el **Programa de Turismo Rural de Indap y en la línea de servicios que entregan**, y éstas deben estar en concordancia con el Nivel Técnico establecido por servicios en la Norma Técnica del Programa (Resolución Ex. N° 023692/ 21-02-2020 que APRUEBA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL RUBRO TURISMO RURAL y sus modificaciones, Resolución Ex. N°: 0070-207426/2021 del 24/ 06/ 2021).
- No se financiarán inversiones en menaje, ropa de cama o similares.
- Para este primer concurso de inversión, solo se considerará proyectos que involucren **mejoramiento de infraestructura productiva**, en la medida que sean capaces de ser ejecutados en un plazo no superior a **45 días**, lo cual deberá ser respaldado por una carta de compromiso emitida por el postulante. Se deberá detallar los costos y adjuntar un plano o croquis con las características del mejoramiento a la infraestructura, que consiste en la presentación de una vista de planta, vista de elevación, con uso de medidas y con especificaciones técnicas. No se exige que este documento sea realizado imperativamente por un profesional del área de la construcción, sino alguien que tenga conocimiento al respecto. La propuesta de inversión deberá expresar de forma clara la correspondencia entre lo presentado en un plano o croquis y lo escrito en la lista de materiales con sus respectivas cotizaciones de los proveedores.
- Para el presente concurso no se aceptarán postulaciones que tengan como objetivo la tramitación de carpetas sanitarias para su formalización ante la Seremi de Salud.

B. Mínimo proceso o transformación de materias primas.

- Todo proyecto que considere algún tipo de actividad o proceso y cuyo resultado sea la producción o manipulación de materia prima para convertirla en alimentos para el consumo humano, deberá cumplir en todos los casos la normativa existente de los organismos fiscalizadores que velan por el cuidado de la salud de las personas, particularmente del Seremi de Salud.
- Los postulantes que desarrollen el rubro Alimentos Procesados deben cumplir lo establecido en las normativas del Programa (Resolución Exenta N° 047420 del 08-04-2016 que “Aprueba Normas Técnicas para el Rubro Alimentos Procesados” y Resolución Exenta N° 160434 del 30-10-2019: “Aprueba Modificación a la Resolución Exenta N° 047420 De 2016 que Aprueba Normas Técnicas para el Rubro Alimentos Procesados”).
- Para el presente llamado, postulantes individuales así como asociativos que ya se encuentren desarrollando el rubro gastronómico, feria o mercado campesino, deberán priorizar postulaciones que tengan como objetivo el desarrollo de inversión que propendan a una futura tramitación de carpetas sanitarias – agua potable y alcantarillado, resolución de funcionamiento- ante la Seremi de Salud; en la medida que dichas inversiones sean viables de

ejecutar en un periodo no mayor a **45 días**. Para este tipo de casos, el postulante - individual o asociativo – deberá firmar una carta comprometiendo la tramitación de su carpeta sanitaria, mediante el apoyo de asesoría técnica especialista.

C. Rubro forestal y comercialización de leña seca

- Para este primer concurso, cuando la inversión postulada corresponda al rubro leña, la postulación deberá priorizar - si no lo posee – la construcción de **galpones secadores de leña** como primera inversión, en la medida que su construcción sea factible de realizar en 45 días. Si el postulante posee galpón secador podrá acceder a su ampliación dentro de los plazos antes descritos, además de postular a equipos y/o herramientas tales como motosierras, maquinas partidoras, otros.
- Para todos los casos el postulante deberá adjuntar el respectivo plan de manejo aprobado por CONAF, y todos aquellos permisos exigidos por la legislación vigente y relacionados con instituciones del sector (Servicio Agrícola y Ganadero, CONAF, etc.).

D. Rubro hortalizas y frutales.

- Se priorizarán para este primer concurso, aquellas inversiones que apunten a la agregación de valor en hortalizas y frutales, así como la incorporación de nuevas tecnologías que mejoren y optimicen los procesos productivos y de comercialización, permitan automatizar procesos o transformar alimentos.
- Se podrá postular en este concurso, a modo de ejemplo: adquisición de cámaras de frío, equipamiento para IV gamma o mínimo proceso en hortalizas, salas de lavado de hortalizas, equipamiento para lavado, secado y picado de hortalizas, envasado con ambiente controlado; sistemas de hidroponía, drones fumigadores, sensores de riego, automatización, maquinas camellonadoras, sembradoras de hortalizas, sembradoras de papa, cosechadoras de papa, invernaderos metálicos, bio-fabricas, maquina plantineras, entre otras; además de la renovación de material genético en el caso de frutales menores, mayores y Berries.
- Para el caso de postulaciones que contemplen inversiones asociadas a la producción de plantines o propagación de material vegetal, estas deberán acompañar certificación o acreditación que dé garantías del origen del material vegetal así como su condición fito y zoonositarias. Es el caso de producción de semilleros (ej. Papa u otros) se cautelará el uso de semillas certificadas, plántulas, etc. **dicha acreditación debe estar debidamente respaldada previo a la entrega del incentivo.**
- En el caso de **frutales mayores y menores**, será exigencia la compra de material vegetal adquirido en viveros que están debidamente registrados en el SAG.
- Para el caso de inversiones vinculadas a la compra de invernaderos para la producción de hortalizas, plantas medicinales, ornamentales y/o plantines se financiarán únicamente aquellas que apunten al aumento de la superficie de producción - no se financiará reposición o recambio de materiales – considerándose admisibles solo aquellas inversiones que den cuenta de invernaderos de estructuras alta calidad tecnológica, con superficies bajo cubierta superiores a 120 m², y tecnología de cubierta de alta duración; es ideal considerar la implementación de sistemas de riego por goteo y el uso de tecnología que permita el manejo adecuado de ventilación y control de temperatura y/o humedad, automatización, entre otros.

E. Rubros bovinos de carne, leche y ovinos.

- Se espera en las postulaciones para los rubros leche y carne, la presentación de proyectos de inversión que contribuyan a la sustentabilidad de los rubros, agreguen valor a la producción primaria y mejoren aspectos de comercialización.
- Se **priorizarán** aquellas inversiones que permitan avanzar hacia la incorporación de nuevas tecnologías, automatización, eficiencia energética e hídrica, desarrollo de nuevos productos en base a carne y leche, nuevas formas de comercialización, entre otros. Ejemplos de inversión posibles de postular para este concurso son: inversiones que promuevan el manejo eficiente de residuos al interior del predio, mediante su minimización, reciclaje y reutilización (sistemas y/o equipos para almacenamiento, conducción y aplicación eficientes de purines y aguas sucias y otros), inversiones que propendan al cuidado, la utilización eficiente del recurso hídrico (ej. cosecha de aguas lluvias, uso de geo membranas, etc), inversiones que promuevan el uso eficiente de la energía y la incorporación de las energías renovables no convencionales (ERNCC), tales como sistemas termosolares, paneles fotovoltaico, caldera a biomasa, planta de biogás, biodigestores, entre otros;.
- Para productores u organizaciones lecheras que de manera directa transformen o agreguen valor a su materia prima podrán postular a inversiones que fortalezcan estos procesos, como por ejemplo: estanques de frío, tinas queseras, otras.
- Se podrá financiar de igual manera y en la medida que el proyecto así lo respalde, la compra de reproductores o vientres, cuyo proyecto deberá incluir un cuadro de desarrollo de masa proyectado a un mínimo de 10 años para el caso de bovinos de carne y leche, y 6 años para el caso de ovinos. Junto con ello deberá presentar una proyección del balance forrajero que dé cuenta de la capacidad talajera del predio para soportar el aumento en el consumo de Materia Seca. Para todos los efectos el postulante deberá adjuntar registro único de predios exigidos por normativa SAG (RUP). Y declaración de existencia animal al momento de su postulación. El proyecto deberá acompañar certificado de aptitud productiva del animal, emitido por un médico veterinario o profesional afín del equipo técnico cuando el postulante forme parte de algún servicio de asesoría de INDAP.
- Sólo se financiará la compra de vaquillas para encaste y/o preñadas con aptitud lechera, que deben provenir de predios **libres de Brucelosis, Tuberculosis y Leucosis, certificado por el SAG**

- Cuando el proyecto justifique la adquisición de **toros** se debe considerar:
 - Se entenderá como TORO al reproductor bovino macho, con una edad mínima de 18 meses.
 - Para predios productores de leche sólo se debe comprar reproductores en **predios que estén libres de Brucelosis, Tuberculosis y Leucosis, certificado por el SAG.**
 - Para predios productores de carne sólo se debe comprar reproductores en **predios que estén libres de Brucelosis y Tuberculosis, certificado por el SAG. Si el predio también es libre de Leucosis se deberán adquirir reproductores de igual condición sanitaria.**
- Para los puntos anteriores, al **momento de postular**, la cotización de los animales debe adjuntar el certificado de Predio Libre de **Brucelosis, Tuberculosis y Leucosis** y al **momento de rendir el incentivo** se deberá constatar, presentando los certificados correspondientes, que estos animales provienen de predios libres de Brucelosis, Tuberculosis, Leucosis, según corresponda. **Certificados y exámenes deben adjuntarse junto a la factura al momento de solicitar el incentivo adjudicado.**
- Cuando el proyecto justifique la adquisición de reproductores ovinos, estos deben estar debidamente individualizados (señal o arete), provenir de **predios libre de Maedi Visna**, con muestreos con resultados negativos de Maedi Visna o cumplan con realizar el test de ELISA antes de la venta (muestreo de origen) y otro después de la venta (muestreo de destino), separados por seis meses, con resultado negativo, para el diagnóstico de Maedi Visna exigido por el SAG. **Certificados y exámenes deben adjuntarse junto a la factura al momento de solicitar el incentivo adjudicado.**

F. Rubro Apícola.

- Para el presente concurso se privilegiarán postulaciones que apunten al desarrollo de inversiones que agreguen valor a la producción de miel y los derivados de la colmena, elaboración de material apícola, servicios de polinización, entre otros y todo aquello que promueva la incorporación de nuevas tecnologías para el manejo del rubro y el desarrollo de modelos de negocios innovadores para su comercialización.
- De igual manera, se permitirán postulaciones individuales y/o asociativos que propendan a la implementación y equipamiento de salas de cosecha de miel para una futura tramitación de carpeta sanitaria para su formalización ante la Seremi de Salud; en la medida que dichas inversiones sean viables de ejecutar en un periodo no mayor a **45 días**. Para este tipo de casos, el postulante - individual o asociativo – deberá firmar una carta comprometiendo la tramitación de su carpeta sanitaria, mediante el apoyo de asesoría técnica especialista.
- Para todos los casos, las inversiones vinculadas al **rubro apícola**, deberán adjuntar el documento que respalde lo solicitado en la Resolución N° 000508 del 20/04/2017. "Dispone Aplicación de Registro de Apicultores y Declaración de Apiarios Establecida por el SAG, a Beneficiarios Apicultores de Indap. Modifica Resolución que Indica". Y que cumpla con lo establecido en la Ley 21.489/2022 de promoción, protección y fomento de la actividad apícola.
- Para aquellas postulaciones que contemplen **adquisición de colmenas** (infraestructura completa o material apícola; cámara de crías y alzas completas con marcos con o sin cera estampada, piso, tapa, entre tapa, etc.) y/o Material Genético (Núcleos en cajón nuclero de 4-5 marcos, con postura o reinas fecundadas.), se debe considerar que el **material comprado sea nuevo**. Para la compra de reinas, núcleos y paquetes de abejas, se debe tener precaución de que el material genético comprado provenga de zonas libres, y de predios inscritos en el registro **RAMEX del SAG**, o en su defecto amparados por una entidad o profesional competente acreditando que están libres de enfermedades declaradas de control obligatorio.

G. Rubro Artesanías.

- Para el presente concurso se privilegiarán postulaciones que apunten al desarrollo de inversiones que fortalezcan espacios de producción y comercialización, así como la adquisición de equipamiento, herramientas y/o maquinarias que permitan fortalecer el desarrollo del rubro artesanía. De manera especial la incorporación de nuevas tecnologías para el manejo del rubro y el desarrollo de modelos de negocios innovadores para su comercialización.
- Entenderemos por **Artesanos** a todos aquellos campesinos y pequeños productores agrícolas, usuarios de INDAP, según lo establecido en la Ley Orgánica de INDAP y acreditados en conformidad al procedimiento de acreditación de usuario que esté vigente por la Institución, que complementariamente den valor agregado a las materias primas provenientes de este sector a través de la producción de artículos tradicionales, folklóricos, decorativos y artísticos – utilitarios y ornamentales- con gran predominio del trabajo manual, como medio permanente o provisional de trabajo, y por **Artesanía** la elaboración de objetos o productos realizados individual o colectivamente para los cuales se utilizan herramientas y/o implementos rudimentarios, predominando la ejecución manual. Este dominio de la técnica y la transformación de las materias primas involucran, a su vez, habilidad, compromiso, entendimiento y creatividad en la elaboración de productos pertenecientes a una determinada cultura material. Tales aptitudes se despliegan mediante distintas formas de combinar la memoria, la reflexión y el conocimiento experto que sustentan el proceso de trabajo artesanal.

- **Los oficios artesanales de apoyo de INDAP son:** Trabajo en Fibra Vegetal o Cestería, Trabajo en Madera, Textilería, Alfarería, Tallado Subproductos de Origen Animal, Tallado en Piedra o Cantería, Curtiembre y Talabartería, Orfebrería en Plata de Comunidades Aymara y Mapuche. (sin incluir en la sumatoria el costo asignado a formulación).
- Los postulantes que desarrollen el Rubro Artesanías deben cumplir con lo establecido en la normativa del Rubro. (Resolución Exenta N° 065345 de fecha 2-5-2017 que Aprueba Definiciones y Marco Técnico Del Rubro Artesanías, Incorporado en Diversos Instrumentos Y Convenios.)

H. Eje Mercado Campesinos o Circuitos Cortos.

- Se podrán financiar mediante el presente concurso aquellas inversiones postuladas de manera asociativa vinculadas a la implementación y equipamiento de infraestructura para el caso de mercados campesinos y ferias de tipo **permanentes** establecidos en las respectivas comunas, que cuenten con una organización vigente a cargo de su administración y cuyas inversiones sean factibles de implementar, ejecutar y rendir dentro de los plazos definidos para el presente concurso, no superior a 45 días.

I. Eje Energías Renovables No Convencionales.

- Para el caso de las iniciativas de inversión vinculadas con en el ámbito de las Energías Renovables No Convencionales (ERNC), **será requisito contemplar una Capacitación en el uso y mantención de dicho equipamiento al beneficiario**, ésta debe ser debidamente especificada en la formulación de la iniciativa.
- Si la inversión adjudicada considera instalación eléctrica, debe ser ejecutada por un profesional con certificación SEC (Superintendencia de Electricidad y Combustible).

J. Maquinaria Agrícola y Vehículos de trabajo.

- Se priorizará la compra de maquinaria agrícola nueva.
- Solo se financiará la compra de vehículos utilitarios, a postulaciones de **personas jurídicas debidamente formalizadas**, tomado en cuenta los siguientes criterios:
 - Vehículos de trabajo o utilitarios, se considerarán estos, en concordancia con el proyecto, a modo ejemplar:
 - I. camionetas cabina simple.
 - II. camionetas con sistema de climatización.
 - III. camión $\frac{3}{4}$ o similares.
 - IV. furgonetas.
- La adquisición de vehículo anteriormente descrita deberá quedar justificada en el proyecto, ser coherente con los volúmenes de producción, rubro principal y con las características del emprendimiento o modelo de negocio del postulante.
- Es requisito excluyente la existencia de proyecto o memoria técnica que detalle la utilización que se le dará al vehículo, cómo éste mejorará las actividades productivas y/o de comercialización de la empresa asociativa.
- Es necesario tener en consideración que todo proyecto para el financiamiento de vehículo usado deberá acompañar **“certificado o informe de mecánico o de profesional idóneo en la materia”**, que acredite estado de conservación óptimo para los fines que será adquirido. Este certificado deberá ser emitido por una persona distinta al vendedor.

- No se financiarán Vehículos usados que tengan **más de 3 años de antigüedad** a contar del presente año.
- Al momento de postular se deberá adjuntar el certificado de Anotaciones vigentes para vehículos motorizados, la inscripción de vehículos motorizados (padrón) y certificado de multas de tránsito no pagadas.
- En caso de postular a compra de maquinaria agrícola de manera grupal debe presentarse un **REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA GRUPAL** (ANEXO. 6 **CRITERIOS PARA ELABORACIÓN DE REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA ASOCIATIVA**, para su elaboración).
- Para aquellas propuestas que postulen a la adquisición de maquinaria o equipamiento de mayor complejidad, **deben obligatoriamente incluir en el proyecto la capacitación** para el correcto uso y manejo de la inversión solicitada.



ALEJANDRA AURORA BARTSCH CARVALLO
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS

ACA/CAL/PMA/CMH

c.c.: UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE OPERACIONES